



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SALUD



AUTOEVALUACIÓN PARA LAVANDERÍAS

Fecha de aprobación : 27 de Junio de 2024

Versión

1

¿A qué establecimientos aplica?

La presente lista de chequeo puede ser utilizada como guía de orientación frente a los requisitos sanitarios vigentes para los establecimientos que llevan a cabo actividades de lavado y limpieza de todo tipo de prendas de vestir (incluidas las pieles), y de productos textiles, tales como lavanderías en seco y en húmedo, industriales, hospitalarias y de autoservicio

Requisitos a evaluar	CUMPLIMIENTO		¿Qué me falta por cumplir?
	Cumplo	No Cumplo	
1. DOCUMENTACIÓN			
Documentación objeto de verificación durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979 y la Ley 55 de 1993:			
<i>Cuenta con Fichas de Datos de Seguridad de todas las sustancias, insumos o productos químicos utilizados en procesos de lavado, y de desmanche (como disolventes, quitamanchas, peróxidos), entre otros, las cuales deben ser solicitadas a los proveedores, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 98, 102 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 8 de la Ley 55 de 1993</i>			
<i>Tiene registros de capacitación periódica a todos los trabajadores en el manejo seguro de sustancias químicas y/o soportes de la lectura de las Fichas de Datos de Seguridad de todos los productos químicos utilizados. Artículos 98, 101, 102, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 12, 13, 15, 16 y 17 de la Ley 55 de 1993</i>			
<i>Cuenta con procedimientos de trabajo seguro para carga y descarga de productos o sustancias peligrosas, así como de reenvaso o trasiego, en especial de los disolventes utilizados para la limpieza como el percloroetileno, varsol y desmanchadores quita tintas, entre otros, según lo definido en los Artículos 98, 101, 120 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 12, 13, 15, 16 y 17 de la Ley 55 de 1993</i>			
<i>Cuenta con registros de mantenimiento periódico preventivo y correctivo de equipos y maquinaria, en especial de calderas, secadoras y planchas vaporizadoras, como soporte de lo definido en los Artículos 98, 112, 113, 117, 119 y 120 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>Cuenta con procedimientos de limpieza y desinfección de áreas, equipos, herramientas e instalaciones y registros de su implementación. Artículos 91, 93, 207 y 234 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>Cuenta con procedimientos y registros del programa de manejo integrado de vectores y plagas, como soporte de la implementación de lo definido en los Artículos 28, 143, 198 y 593 de la Ley 9 de 1979</i>			

<i>Cuenta con certificados de limpieza y desinfección del (los) tanque(s) de almacenamiento de agua potable, si se tienen, siendo soportes que permitan verificar lo definido en los Artículos 64, 165, 175, 176, 180 y 183 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 10 del Decreto 1575 de 2007.</i>			
<i>Cuenta con registros de identificación de los residuos peligrosos generados y de gestión externa adelantada para su disposición, siendo insumo para implementación de lo descrito en los Artículos 28, 31, 129, 198 y 199 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>Cuenta con registros de tratamiento y gestión de vertimientos, si se generan, de acuerdo con los Artículos 10, 14, 231 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>Tiene procedimientos básicos de prevención y atención de emergencias, en especial las que puedan darse con los productos o sustancias químicas, tales como atención a los riesgos de envenenamiento por percloroetileno, amoniaco o disolventes utilizados, y demás, y atención de incendios (incluyendo los generados por disolventes inflamables y combustibles de calderas), de acuerdo a lo definido en los Artículos 96, 98, 101, 102, 132, 206, 234 y 236 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</i>			
<i>Cuenta con registros de entrenamiento periódico o conocimiento de las prácticas de prevención y atención de emergencias, incluyendo aquellas que pueden darse por el manejo de los productos o sustancias químicas, tales como atención de incendios e intoxicaciones agudas. Artículos 98, 101, 102 y 114 de la Ley 9 de 1979</i>			

2. CONDICIONES LOCATIVAS

Condiciones locativas de las instalaciones a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979 y la Resolución 14861 de 1985:

<i>El establecimiento está localizado en zona libre de riesgo o desastre natural, y su construcción es firme, resistente y segura, teniendo en cuenta lo señalado en los Artículos 90, 160, 162, 164 y 203 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>Las áreas, espacios y vías de acceso están separados, señalizados y distribuidos adecuadamente para tránsito seguro y evacuación de trabajadores, según lo definido en los Artículos 91, 93 y 234 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 46 de la Resolución 14861 de 1985</i>			
<i>Los pisos son sólidos, y se encuentran limpios, secos y uniformes y en material resistente a ataques químicos (disolventes y detergentes alcalinos), antideslizante, de fácil limpieza y desinfección. Artículos 92, 94, 193, 194 y 203 de la Ley 9 de 1979</i>			

<i>Las paredes se encuentran limpias, sólidas, en material de fácil limpieza y desinfección y resistente a ataques químicos (disolventes y detergentes alcalinos). Artículos 94, 195 y 203 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>Las puertas, ventanas y otros elementos estructurales de la edificación están en adecuadas condiciones. Artículos 164 y 203 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 49 de la Resolución 14861 de 1985</i>			
<i>Los techos están limpios, en material sólido y resistente a lluvia, sol, vientos, sin evidencia de deterioro por ataques químicos. Artículos 195 y 203 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>Las escaleras, rampas y vías de acceso están en buen estado, con elementos de seguridad y despejadas, como lo definen los Artículos 94, 95 y 203 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 47 y 48 de la Resolución 14861 de 1985</i>			
<i>Los espacios de trabajo tienen adecuada ventilación e iluminación natural o artificial, de acuerdo a los procesos adelantados, en especial en áreas de manipulación, cargue, trasiego y reenvase de sustancias químicas, según lo descrito en los Artículos 98, 101, 105, 107, 108, 109, 121, 130, 196 y 197 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>La zona de almacenamiento de sustancias o productos químicos y de equipos, herramientas e insumos está limpia, organizada, con estantes y estibas en material resistente y espacios asegurados y señalizada, de acuerdo a los insumos empleados y sus características de peligrosidad (detalladas en las Fichas de Datos de Seguridad), teniendo en cuenta lo definido en los Artículos 13, 91, 98, 121, 130 y 203 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>El área de almacenamiento de residuos se encuentra organizada y limpia y acorde a la cantidad y tipo de residuos generados, teniendo en cuenta que para los peligrosos (contaminados con los productos empleados) debe ser acorde a sus características, según lo descrito en los Artículos 24, 28, 98, 129, 190, 192, 198 y 199 de la Ley 9 de 1979</i>			

3. CONDICIONES SANITARIAS

Condiciones sanitarias requeridas a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979:

<i>Cuenta con sistema de abastecimiento o almacenamiento de agua potable, y con agua de servicio, continuo y con presión adecuada en todos los sitios de consumo, tal como se establece en los Artículos 64, 165, 175, 176, 180 y 183 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 10 del Decreto 1575 de 2007</i>			
<i>Cuenta con conexión a alcantarillado u otro sistema alternativo, según está definido en los Artículos 12, 177 y 180 de la Ley 9 de 1979</i>			

<i>El sistema de drenajes, cajas, canales, desagües y sifones hidráulicos, según aplique, se encuentra en buen estado, funcionamiento y limpio, según lo descrito en los Artículos 92, 101, 190 y 192 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>Los baños y vestieres(si se requieren) están ordenados, limpios, en funcionamiento y en cantidad acorde al número de trabajadores y con la dotación completa. Los vestieres deben ser dispuestos por separado según si se cuenta con hombres y mujeres operativos, y contar con lockers en buen estado y asegurados a la pared.,Artículos 179, 186 y 188 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 50 de la Resolución 14861 de 1985</i>			
<i>Se evidencia orden, limpieza y desinfección en general, en todas las áreas, según lo descrito en los Artículos 91, 93, 207 y 234 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>La movilización interna y almacenamiento de residuos es adecuada de acuerdo a la cantidad y tipo de residuos generados, empleando el código de colores y para los peligrosos (contaminados con los productos empleados) las condiciones requeridas según sus características, tal como se establece en los Artículos 28, 31, 129, 198 y 199 de la Ley 9 de 1979.</i>			
<i>Los niveles de polvos, olores, gases, humos y vapores son bajos y adecuados, según lo descrito en los Artículos 98, 101, 109, 196 y 197 de la Ley 9 de 1979.</i>			
<i>Se evidencia la implementación del programa integrado de control de plagas y vectores (verificación visual y evidencias de inspecciones, diagnósticos, desarrollo de métodos de control físicos, mecánicos, biológicos o químicos, según aplique, y verificación de efectividad), según lo descrito en los Artículos 28, 143, 198 y 593 de la Ley 9 de 1979</i>			

4. CONDICIONES DE SEGURIDAD

Condiciones de seguridad para el funcionamiento del establecimiento a verificar durante la visita de inspección sanitaria, conforme lo establece la Ley 9 de 1979 y la Ley 55 de 1993:

<i>La maquinaria, equipos y herramientas se encuentran en buen estado y son instalados y operados de manera segura, garantizando el mantenimiento en especial de la caldera y demás equipos que puedan almacenar sustancias químicas, contando además con guardas de seguridad si lo requieren, tal como se indica en los Artículos 98, 112, 113, 117, 119 y 120 de la Ley 9 de 1979</i>			
<i>Se cuenta con señalización y demarcación de áreas, incluyendo las señales prohibitivas y de advertencia en áreas donde se almacenan productos o sustancias químicas o existen condiciones que lo ameriten, así como de emergencia y evacuación, teniendo en cuenta lo definido en los Artículos 91, 93, 94, 96, 98, 102, 121, 130 y 206 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</i>			

<p><i>Se hace uso adecuado de los elementos de protección personal de acuerdo al riesgo, lo cual puede ser verificado con base en las Fichas de Datos de Seguridad de los productos químicos, además de ser acorde a las condiciones de manejo requeridas para los equipos y maquinaria. Artículos 98, 122 y 123 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
<p><i>Todos los envases de almacenamiento y de proceso de las sustancias o productos químicos se encuentran debidamente rotulados y etiquetados, tal como se indica en los Artículos 98, 102, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 7 de la Ley 55 de 1993, para lo que se debe tener disponible rótulos o etiquetas en caso que se haga en reenvaso en el establecimiento</i></p>			
<p><i>Se cuenta con la implementación de prácticas de manipulación, incluyendo carga y descarga, envase y transvase, y de almacenamiento seguro de productos o sustancias químicas, de acuerdo a lo descrito en la Ficha de Datos de Seguridad. Artículos 98, 101, 102, 113, 120, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979 y Artículos 12, 13, 15, 16 y 17 de la Ley 55 de 1993.</i></p>			
<p><i>Se adoptan medidas para controlar y mantener un nivel de ruido, vibración y temperatura adecuada, según se define en los Artículos 98, 107, 108 y 202 de la Ley 9 de 1979.</i></p>			
<p><i>Se cuenta con botiquín de primeros auxilios señalizado y dotado con implementos básicos (en especial implementos para atender quemaduras), ubicado en un lugar de fácil acceso y disponible, de acuerdo a lo definido en el Artículo 127 de la Ley 9 de 1979, para el cual se puede tomar como referencia lo descrito en la Resolución 0705 de 2007, según aplique</i></p>			
<p><i>Se tiene un sistema contra incendio en funcionamiento, disponible y ubicado en lugar de fácil acceso, el cual puede estar constituido por un extintor de clase acorde al riesgo existente, de acuerdo a lo definido en los Artículos 114, 116 y 205 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</i></p>			
<p><i>El cableado, tomas y demás elementos del sistema eléctrico están instalados de manera segura, evitando el contacto con elementos a tensión, protegidos, señalizados y mantenidos en buen estado, teniendo en cuenta lo definido en los Artículos 98 y 117 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
<p><i>El sistema de conducción de fluidos (agua, gases, vapor), constituido por elementos como tuberías de la calderas y equipos similares, se encuentra en buen estado, protegido y aislado, tal como se indica en los Artículos 98, 101, 177 y 180 de la Ley 9 de 1979</i></p>			
<p><i>Se cuenta con herramientas básicas para la prevención y atención de emergencias, tales como rutas y sistemas de evacuación, equipos de comunicación, listado de teléfonos de emergencia, entre otros, según se describe en los Artículos 96, 98, 101, 102, 114, 132, 206, 234 y 236 de la Ley 9 de 1979 y Artículo 52 de la Resolución 14861 de 1985</i></p>			

Se cuenta con sistema de contención de derrames en las áreas de almacenamiento de productos químicos, acorde a la sustancia y su volumen, tal como se define en los Artículos 13, 98, 121 y 130 de la Ley 9 de 1979

5. Ley 1335 de 2009 Prevención del consumo del tabaco

Se cumple con las disposiciones establecidas sobre espacios libres de humo y aerosoles de acuerdo a lo establecido en la lista de Autoevaluación No. 14 para el cumplimiento de la Ley 1335 de 2009 y Ley 2354 de 2024. Que busca garantizar los derechos de la salud de los habitantes, en especial en los menores de 18 años y en la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento. Ver lista de chequeo para ley 1335

Si ya Registraste tu establecimiento y verificaste que cumples con el 100 % de los requisitos específicos para tu tipo de negocio, Solicita una visita de inspección, vigilancia y control en el sitio web de “Negocios Saludables, Negocios Rentables”.